



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 09 MAR. 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GRA/GR.

VISTO:

El Informe N° 025-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 05 de febrero del 2015; Oficio N° 155-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 12 de febrero del 2016; DECRETO N°1114-2016-GOBIERNO REGIONAL, de fecha 12 de febrero del 2016; y Opinión Legal N° 72-2016-GRA-ORAJ-GFRE, de fecha 25 de FEBRERO del 2016; en quince (15) folios sobre delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado en el marco de la Ley 30225 y Decreto Supremo N°350-2015-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en materia de Contratación Pública, en razón de bienes, servicios y obras que se efectúen con fondos públicos, las Entidades Estatales deben llevar a cabo previamente procedimientos de selección, observando para ello las disposiciones



establecidas en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, las mismas que en su disposición complementaria derogan el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad, delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la misma ley, su reglamento normas complementarias y conexas; siendo las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias y sus modificatorias dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
2. Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección.
4. Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección.
5. Cancelar los procedimientos de selección según las causales previstas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.
6. Resolver los Recursos de Apelación que se presenten en el desarrollo de los procedimientos de selección ante la Entidad.
7. Suscribir y resolver contratos de bienes, servicios y obras que deriven de procedimientos de selección, como de las modificaciones que se incluyan a estos de acuerdo a funciones y atribuciones que la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad, delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la misma ley, su reglamento normas complementarias y conexas.
8. Suscribir contratos derivados de procedimientos de selección realizados por encargo de acuerdo a funciones y atribuciones que la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad, delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la misma ley, su reglamento normas complementarias y conexas.
9. Resolver Solicitudes de Ampliaciones de plazos contractuales.



Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GRA/GR.

10. Disponer y ejecutar los actos administrativos para la resolución de contratos de acuerdo a lo regulado por la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, normas complementarias y conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N°307-2014-GRA/PRES para los procesos convocados bajo la normativa del D.L. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y normas conexas, hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)